

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° GADMPS-SGCM-119-2025

Pablo Sexto, miércoles 26 de noviembre de 2025

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE PABLO SEXTO**

Para los fines consiguientes me permito poner en conocimiento, que el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en Sesión Extraordinaria N° 14-2025 realizada el día miércoles 26 de noviembre de 2025, por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

Considerando:

QUE, en el Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad Estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución”

QUE, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

QUE, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”

QUE, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”

QUE, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

QUE, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, las mismas que comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en su respectiva circunscripción territorial, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

QUE, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la Facultad normativa dispone: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

QUE, en Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

QUE, en Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están:
a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

- QUE**, el Art. 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala como atribuciones de las concejales o concejales:
- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de concejo municipal.
- QUE**, el Art. 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. – “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”;
- QUE**, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Reforma Presupuestaria. – “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;
- QUE**, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Traspasos. – “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otras deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;
- QUE**, el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán

aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;

QUE, El artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, establece que; “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos”

QUE, el Art. 89 del Código Orgánico Administrativo, establece: La administración pública se maneja mediante actuaciones administrativas que son: Actos administrativos, Actos de simple administración, Contrato administrativo, Hecho administrativo, Acto normativo de carácter administrativo.

QUE, La Dirección de Obras y Servicios Públicos realiza trabajos por administración directa conforme a la planificación establecida de acuerdo al POA 2025, con el personal obrero, choferes y operadores, que para lo cual por necesidad institucional se requiere concluir trabajos de construir, mantener, adecuar los espacios públicos, equipamientos administrativos y recreativos, por lo que se ha dispuesto trabajar con Horas Extraordinarias y Suplementarias, sin embargo, estas partidas presupuestarias se encuentran con fondos insuficientes. Consecuentemente, se requiere de un traspaso presupuestario entre partidas presupuestarias dentro de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

QUE, la presente reforma se aprueba en base al **INFORME TÉCNICO NRO. DOSP-GADMPS-1211-2025-01**, suscrito por: Ing. Diego Armando Tigre Gómez Director de Obras y Servicios Públicos; **INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL POA, PAC Y PRESUPUESTO NRO. GADMPS-DPTI-TOT-006-2025**, suscrito por: Arq. Paul Arcos Director De Planificación Territorial E Institucional; **INFORME TÉCNICO ECONÓMICO NRO.- GADMPS-DFIN-2025-036-ITE** elaborado por el Eco. Hólger Iván Padilla González Director Financiero; y, al **INFORME NRO.- 05-GADMPS-CPP-2025 DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA NRO.- 13-2025**.

QUE, en la Sesión Extraordinaria N° 14-2025, de fecha miércoles 26 de noviembre del año 2025, luego de haber procedido a dar lectura por medio de la

Secretaría General del Concejo Municipal de Pablo Sexto, el punto número 4; Conocimiento, análisis y resolución de la cuarta reforma al Presupuesto del Gad Municipal de Pablo Sexto mediante traspaso de partidas, y la reforma al POA/PAC 2025, sujetos a los siguientes informes: INFORME TÉCNICO NRO. DOSP-GADMPS-1211-2025-01; INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL POA, PAC Y PRESUPUESTO NRO. GADMPS-DPTI -TOT-006-2025; INFORME TÉCNICO ECONÓMICO NRO.- GADMPS-DFIN-2025-036-ITE. 2025 y al INFORME NRO.- 05-GADMPS-CPP-2025 DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA NRO.- 13-2025.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales se procede a la votación: **EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL** con cinco votos a favor y una ausencia: Lcda. Luz Marina Guallpa **APROBADO**; Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez **APROBADO**; Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash **APROBADO**; Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui **APROBADO**; Sra. Yajaira Elizabeth Ramón Rodas **APROBADO**; y, Sr. Fredy Miguel Redrovan Nieves **AUSENTE**.

En uso de las facultades normativas, el Concejo Municipal de Pablo Sexto

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Cuarta Reforma al presupuesto del GAD Municipal de Pablo Sexto mediante traspaso de partidas, y la reforma al POA/PAC 2025, sujetos a los siguientes informes: **INFORME TÉCNICO NRO. DOSP-GADMPS-1211-2025-01**, suscrito por: Ing. Diego Armando Tigre Gómez Director de Obras y Servicios Públicos; **INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL POA, PAC Y PRESUPUESTO NRO. GADMPS-DPTI -TOT-006-2025**, suscrito por: Arq. Paul Arcos Director De Planificación Territorial E Institucional; **INFORME TÉCNICO ECONÓMICO NRO.- GADMPS-DFIN-2025-036-ITE** elaborado por el Eco. Hólger Iván Padilla González Director Financiero; y, al **INFORME NRO.- 05-GADMPS-CPP-2025 DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA NRO.- 13-2025**.

Código	Estructura	Saldo Disponible	Traspaso		Codificado Final
			Reducción	Incremento	
A23 DIRECCION ADMINISTRATIVA	Programa				
21 Servicios Generales e Instituci	Subprograma				
010 MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA	Proyecto				
034 Prestar los servicios de aseo	Actividad				
A23.21.010.034.2025.730805.000.001	MATERIALES DE ASEO	903,72	903,72		0,00
24 Sistemas	Subprograma				
036 DIGITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN	Proyecto				
042 Optimización de la infraestructura	Actividad				
A23.24.036.042.2025.730703.000.003	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORM	3.700,00	3.700,00		0,00
A23.24.036.042.2025.730811.000.003	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTR	1.500,70	1.500,70		0,00
27 Seguridad Industrial	Subprograma				
037 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Proyecto				
040 Dotar de Seguridades al personal	Actividad				
A23.27.037.040.2025.730203.000.003	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEM	1.009,00	1.009,00		0,00
052 DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS	Programa				
40 Dirección de Obras y Servicios	Subprograma				
010 MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA EFICIENCIA	Proyecto				
061 Salarios Código de Trabajo - D	Actividad				
O52.40.010.061.2025.710509.000.003	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEME	864		300,00	1.164,00
42 Infraestructura y construcción	Subprograma				
074 PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL EMPLEO	Proyecto				
064 Salarios Código de Trabajo - I	Actividad				
O52.42.074.064.2025.710509.000.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEME	2592		903,72	3.495,72
44 Mantenimiento de Infraestructura	Subprograma				
074 PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL EMPLEO	Proyecto				
074 Salarios Código de Trabajo - M	Actividad				
O52.44.074.074.2025.710509.000.003	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEME	3992		500,00	4.492,00
45 Terminal Terrestre	Subprograma				
072 FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO	Proyecto				
079 Salarios Código de Trabajo - T	Actividad				
O52.45.072.079.2025.710509.000.003	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEME	864		600,00	1.464,00
46 Plazas, Parques y Jardines	Subprograma				
072 FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO	Proyecto				
080 Salarios Código de Trabajo - P	Actividad				
O52.46.072.080.2025.710509.000.003	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEME	864		300,00	1.164,00
48 Agua Potable	Subprograma				
073 PROYECTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Proyecto				
091 Salarios Código de Trabajo - A	Actividad				
O52.48.073.091.2025.710509.000.003	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEME	2592		650,00	3.242,00
49 Alcantarillado Sanitario y Pluvial	Subprograma				
073 PROYECTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Proyecto				
094 Salarios Código de Trabajo - A	Actividad				
O52.49.073.094.2025.710509.000.003	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEME	1728		850,70	2.578,70
53 Aseo y Limpieza de espacios Públicos	Subprograma				
073 PROYECTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Proyecto				
100 Salarios Código de Trabajo - A	Actividad				
O52.53.073.100.2025.710509.000.003	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEME	264		700,00	964,00
55 Construcción y mantenimiento de Infraestructura	Subprograma				
085 MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD	Proyecto				
105 Construir y mantener los caminos	Actividad				
O52.55.085.105.2025.730405.001.003	VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTEN	7.500,75		2.309,00	9.809,75
TOTAL		28.374,17	7.113,42	7.113,42	28.374,17

Particular que certifico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Jonh R. Caguana Cabrera.
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE PABLO SEXTO**

